



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No.0977

(1 DE AGOSTO DE 2012)

Por la cual se revoca parcialmente la Resolución 144 del 23 de abril de 2007 "Por la cual se sanciona a los Jurados de votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones en las elecciones de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA**, celebradas el día 28 de Mayo de 2006".

LAS REGISTRADORAS DISTRITALES DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus funciones legales y en especial del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), Ley 163 de 1994,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los numerales 12, 13 y 14 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986, (Código Electoral) corresponde a los Registradores Distritales del Estado Civil, entre otras funciones, las de nombrar, reemplazar y sancionar a los jurados de votación.

Que en cumplimiento de lo normado en el inciso final del artículo 105 del Decreto 2241 de 1986, y así como lo establecido en el inciso segundo del parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 163 de 1994, se verificó la asistencia de quienes fueron nombrados para desempeñar la función como jurado de votación en el proceso electoral de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA** celebradas el día 28 de mayo de 2006.

Que en virtud de lo anterior, los Despachos de los Registradores Distritales del Estado Civil, suscribieron la Resolución No. 144 del 23 de abril de 2007, "Por la cual se sanciona a los Jurados de votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones en las elecciones de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA** celebradas el día 28 de mayo de 2006".

Que el artículo 108 de Decreto 2241 de 1986, (Código Electoral), establece las causales para la exoneración de las sanciones y la forma de acreditarlos

Que la persona que se relaciona a continuación mediante escrito que hace parte integral del presente Acto Administrativo demuestra certificado de vecindad expedido por la autoridad competente, el cual hace parte integral del presente acto, encontrándose dicha causal dentro del literal c) *No ser residente en el lugar donde fue designado*; del Artículo 108 del Decreto 2241 de 1986, (Código Electoral), en concordancia con el "(...) **PARAGRAFO: la no residencia solo podrá acreditarse con la certificación de vecindad expedida por el Alcalde o autoridad competente del lugar donde se reside y la inscripción y voto con el respectivo certificado de votación.**"

CEDULA	NOMBRE	FOLIOS
79.556.380	CIRO VARGAS PEREZ	1-15

Koy
446

Continuación de la Resolución No. 0977, Por la cual se revoca parcialmente la Resolución 144 del 23 de Abril de 2007 "Por la cual se sanciona a los Jurados de Votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones en las elecciones de PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE, celebradas el día 28 de Mayo de 2006".

Que las personas que se relacionan a continuación mediante escrito que hace parte integral del presente Acto Administrativo demuestran justa causa por la cual no pudieron prestar el servicio como jurado de votación en las elecciones de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE**, celebradas el día 28 de mayo de 2006.

CEDULA	NOMBRE	FOLIOS
19.322.676	VICTOR MANUEL DURAN	16-31
41.457.328	GLADYS MARTINEZ MATALLANA	32-66
41.492.678	MARIA ISLENIA VILLANUEVA ACOSTA	67-82

Que el Artículo 69 del Decreto 01 de 1984, (Código Contencioso Administrativo), consagra:

"ARTÍCULO 69. Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

(...)

3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

En mérito de lo anterior,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE, la Resolución No. 144 del 23 de Abril de 2007, "Por la cual se sanciona a los Jurados de Votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones en las elecciones de **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA**, celebradas el día 28 de Mayo de 2006", respecto de los ciudadanos que se relacionan a continuación:

CEDULA	NOMBRE	FOLIOS
79.556.380	CIRO VARGAS PEREZ	1-15
19.322.676	VICTOR MANUEL DURAN	16-31
41.457.328	GLADYS MARTINEZ MATALLANA	32-66
41.492.678	MARIA ISLENIA VILLANUEVA ACOSTA	67-82

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución al Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Cobros Coactivos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para lo de su competencia.

Continuación de la Resolución No. 0977, Por la cual se revoca parcialmente la Resolución 144 del 23 de Abril de 2007 "Por la cual se sanciona a los Jurados de Votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones en las elecciones de PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE, celebradas el día 28 de Mayo de 2006".

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución acorde con lo establecido en el Artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno conforme a lo dispuesto al Artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., al 1 día del mes de Agosto de 2012.


YINNA JASBLEY DI MORA CARDOZO

Registradoras Distritales del Estado Civil


ADELA LUZ RAMIREZ CASTAÑO

Revisó: Rafael Vargas (Coordinador Grupo Jurídico)
Nubia Edith Jiménez (Coordinador Grupo Soporte electoral) 
Elaboró: Freddy Jimenez Lozano